

Incentivos a la Actividad Empresarial de fecha 10 de abril de 1995, le informamos que no ha justificado el mantenimiento de la plantilla de personal que se comprometía a mantener, según la condición particular 2.1 de la Resolución de concesión de la ayuda de fecha 10 de abril de 1995, ya que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 3 de marzo de 1997, incumpléndose así tanto la condición general 1.3 de la Resolución referenciada, como el artículo 14 del Decreto 104/1994, de 2 de agosto.

Lo que se le pone de manifiesto para que en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de este escrito, formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de esta Dirección General a resolver lo procedente, pudiendo declararse la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 104/1994, de 2 de agosto.—Mérida, a 17 de abril de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial.

Mérida, 17 de abril de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 17 de abril de 1998, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a Minipris Alimentación Borrajo Grajera, S.A.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 96-012-2 «Minipris Alimentación Borrajo Grajera, S.A.L., sobre Concesión de Incentivos Autonómicos», se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 23 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar al interesado “Minipris Alimentación Borrajo Grajera, S.A.L.” decaído en su derecho, y dejar sin efecto la Resolución de concesión de la subvención.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, según artículo 58.1 de la Ley Reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, 23 de febrero de 1998.—El Director General de Promoción Industrial, DIEGO BAENA GONZALEZ.»

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 17 de abril de 1998.—El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

ANUNCIO de 17 de abril de 1998, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a Antonio López Viñas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 94-308-1 «Antonio López Viñas, sobre Concesión de Incentivos Autonómicos», se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 19 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar al interesado “Antonio López Viñas” decaído en su derecho, y dejar sin efecto la Resolución de concesión de la subvención.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, según artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, 19 de febrero de 1998.—El Director General de Promoción Industrial, DIEGO BAENA GONZALEZ.»

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Pro-

moción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 17 de abril de 1998.—El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

ANUNCIO de 17 de abril de 1998, sobre trámite de audiencia a Antonio Carrasco Campanón.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado en el expediente P-6620 «Antonio Carrasco Campanón», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

En relación con su expediente de créditos subvencionados a PYMES por el que, mediante Resolución del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial de fecha 29 de enero de 1992, se le concedió una subvención de 4.0 puntos de interés a un préstamo por importe máximo de 7.100.000 pesetas, ponemos en su conocimiento que, en el improrrogable plazo de 10 días a partir de la recepción de este escrito, deberá aportar los documentos requeridos en nuestro escrito de fecha 28 de enero de 1994.

De no ser así se procedería a denegar la subsidiación concedida y a reclamar las cantidades subvencionadas hasta este momento, que en la actualidad ascienden a 344.865 pesetas.

Lo que se le pone de manifiesto, previamente a resolver, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.—Mérida, a 17 de abril de 1998.—El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos.

Mérida, 17 de abril de 1998.—El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

ANUNCIO de 18 de abril de 1998, sobre trámite de audiencia a Real Musical de Extremadura, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado en el expediente EF-233 «Real Musical de Extremadura, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo en el que se le subvencionó la contratación indefinida de la trabajadora «Olga Escolano Martín» mediante Resolución del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial de fecha 31 de julio de 1995, le informamos que, una vez efectuada la inspección a la empresa el 29 de agosto de 1997, se ha comprobado que ha cesado en el ejercicio de su actividad, en el centro de trabajo ubicado en la Calle Marquesa de Pinares, número 9, que es el domicilio donde prestaba sus servicios la trabajadora subvencionada.

Por todo ello podría entenderse que la empresa, al no ejercer la actividad, ha despedido a la trabajadora subvencionada, incumpliendo así tanto el artículo 7 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, como la condición particular 2.1 de la Resolución de concesión de la ayuda, en la que se establecía la obligación de mantener la plantilla de trabajadores durante al menos cuatro años.

Lo que se les pone de manifiesto para que en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de este escrito, formulen las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de esta Dirección General, a resolver lo procedente, pudiendo declararse la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.—Mérida, 18 de abril de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial.

Mérida, 18 de abril de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 20 de abril de 1998, sobre trámite de audiencia a Cooperativa Consumo Comarcal La Sirena Villanovense.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EA-39 «Cooperativa Consumo Comarcal La Sirena Villanovense», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26